



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 742 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 01 Dic. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 2475-2022-GRAP/06/GG de fecha 30/11/22, Informe N° 748-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 30/11/22, Informe N° 2773-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/22, Informe N° 3003-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 29/11/22, Informe N° 2764-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/11/22, Memorando N° 2382-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 28/11/22, Informe N° 757-2022-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 28/11/22, Informe N° 149-2022-GRAP/U.E.GRI/META-264/R.O-CGGM de fecha 25/11/22, Informe N° 2973-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 24/11/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 12/08/2022, se aprobó el Expediente de Contratación, procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-164-2022-GRAP-4, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, A TODO COSTO (MAQUINARIA SERVIDA), PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC, con valor estimado de S/. 72.000.00 soles (Setenta y Dos Mil con 00/100 soles), convocándose a través de la plataforma del SEACE, con fecha 10/11/2022. ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, máxime en fecha programada 24/11/22, fue la etapa de presentación de ofertas, procediéndose a realizar la evaluación y calificación de ofertas, teniendo como resultado el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		ESTADO	ORDEN DE PRELACIÓN
		B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR Equiv. A S/ 40,000.00 ó 15,000.00 para MYPE		
1	CARPIO BALLON CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICA	1

Que, mediante Informe N° 2973-2022-GR.APURIMAC/071.04 de fecha 24/11/22, emitida por la Sub Dirección de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gestionar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y la Aprobación del Titular de la Entidad, referente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-164-2022-GRAP-4 CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, A TODO COSTO (MAQUINARIA SERVIDA), PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", podemos inferir y extraer lo siguiente:

III. ANALISIS:

De acuerdo a la indagación de mercado y la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N° 000007154-2022, aprobado el 12/08/2022; el valor estimado del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, A TODO COSTO (MAQUINARIA SERVIDA), PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC, asciende a S/ 72,000.00 soles (Setenta y Dos Mil con 00/100 soles).

Ahora, de la verificación de la oferta de luego de la admisión, evaluación y calificación, se desprende que la oferta económica válida del postor asciende a S/ 89,000.00 (Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles) por lo que se hace de conocimiento que la OFERTA ECONOMICA supera el valor estimado de la convocatoria. Por lo tanto, para proseguir con las acciones subsiguientes y el otorgamiento de la buena; de conformidad con lo previsto en el Artículo 68° del Reglamento es necesario realizar las gestiones de ampliación presupuestal y la aprobación correspondiente.

Para mayor ilustración, resulta pertinente señalar que el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...)68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica; aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

También, es importante esclarecer que la normativa en materia de contrataciones ha previsto que es factible otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado, siempre y cuando esta diferencia se pueda cubrir presupuestalmente, previa opinión favorable de la Oficina Presupuesto o quien has a sus veces, y la aprobación del Titular de la Entidad, caso contrario se da por rechazado la oferta teniendo que proseguir con lo dispuesto en el numeral 65.1 del Reglamento;

(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...)

I. CONCLUSION:

- Según lo previsto en la norma de Contrataciones, la Gerencia de Infraestructura como área usuaria se encargará de gestionar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, por el monto adicional equivalente a S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles).
- La ampliación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, deberá procederse conforme lo previsto en el numeral 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con las acciones subsiguientes.
- En caso, se deniegue la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o la aprobación del Titular de la Entidad se procederá con el rechazo de las ofertas y la declaratoria de desierto del procedimiento de selección y continuar con la siguiente convocatoria.
- Ambas condiciones señaladas en los puntos anteriores, deben cumplirse como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida el presente informe, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 149-2022-GRAP/U.E.GRI/META-264/R.0-CGGM de fecha 25/11/22, el Ing. Cristian Gustavo Gutierrez Medina, Residente de Obra, solicita al Coordinador Regional de Infraestructura, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N° 000007154-2022, para la CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, A TODO COSTO (MAQUINARIA SERVIDA), PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC, valor estimado de S/. 72,000.00 soles, arguyendo lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



742

(...)

I. CONCLUSION

De lo expuesto se concluye:

Esta Residencia, autoriza la **AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, por la suma total de **S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles)**, Y proseguir con las acciones subsiguientes y el otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-164-2022-GRAP-4

Por lo que se derive el presente documento a la oficina de Presupuesto, para el trámite correspondiente mediante la **AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO**.

De la misma manera, se solicita la aprobación de la **AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, **ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante los instrumentos administrativos: **Informe N° 757-2022-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 28/11/22, Informe N° 2382-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 28/11/22**, se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario **Nota N° 000007154-2022, por el monto de S/. 17,000.00 soles (diferencia) – valor estimado S/. 72,000.00 soles – Precio Ofertado en S/. 89,000.00 soles**, que cubrirá la oferta valida ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los **Informes N° 2764-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/11/22**, y el **Informe N° 2773-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/22**, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ambito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 000007154-2022, por el monto de S/. 17,000.00 soles (diferencia)**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-164-2022-GRAP-4, para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022; del cual podemos extraer lo siguiente:

Informes N° 2764-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/11/22:

(...) Al respecto, de acuerdo a los documentos a), b) y c) de la referencia el Gerente Regional de Infraestructura, el Coordinador de Proyectos de Riego y el Ingeniero Residente de Obra respectivamente, manifiestan que en vista de que el monto de oferta S/ 89 000,00 Soles del primer postor registrado en el periodo de lances supera al monto certificado inicial (S/ 72 000,00 Soles) en S/ 17 000,00 Soles, **por lo que sustenta y autoriza la necesidad del servicio por contar con los recursos y concluye el Residente que proceda la ampliación del certificado presupuestario N° 00007154-2022**; así mismo, se adjunta al presente el reporte SIAF-SP de la meta mencionada, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 969 995,86 Soles.

En ese sentido, esta Sub Gerencia no registra ampliaciones de certificación, sino aprueba las certificaciones presupuestales vía web (SIAF Operaciones en Línea) a propuesta de la Oficina de Logística, por lo tanto, se sugiere remitir el presente documento a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración, para su trámite administrativo respectivo.

Informe N° 2773-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/22:

(...) A través del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle respecto al documento de la referencia, a través del cual la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración, solicita aprobación de ampliación de certificación de Crédito Presupuestario N° 00007154 por el importe de S/ 17 000,00 Soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-164-2022-GRAP-4, para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"** con correlativo de Meta 0264-2022.

En ese sentido, esta Sub Gerencia a través del Módulo web (SIAF Operaciones en Línea) de acuerdo a lo solicitado ha realizado la aprobación del mencionado certificado de ampliación a propuesta de la Oficina de Logística, así mismo se adjunta al presente el reporte de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000007154 donde incluye la ampliación respectiva.

Cabe precisar que la certificación de crédito presupuestario es la reserva del presupuesto hasta la formalización de los demás actos administrativos y el perfeccionamiento de la fase de compromiso, por lo que garantiza sólo la disponibilidad presupuestal, dicha acción no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En ese sentido, se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación por el titular del pliego o el que haga sus veces. (...) **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, complementariamente, mediante **Informe 3003-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 29/11/22**, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Administración, el informe técnico desde el ámbito de su competencia, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario de la Nota N° 000007154-2022, **por el monto de S/. 17,000.00 soles, (SIAF) señalando lo siguiente:**

(...) En referencia al **procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° SIE-SM-164-2022-GRAP-4 (cuarta convocatoria)**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, A TODO COSTO (MAQUINARIA SERVIDA), PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, lo siguiente:

- Con documento de la referencia a) la Sub Gerencia de presupuesto comunica y adjunta el reporte SIAF-SP de la meta mencionada en el que muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de **S/ 969,995.86 soles**.
- Asimismo, Con documento de la referencia b) y c) el área usuaria sustenta la necesidad de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS** y concluye que es factible la ampliación del certificado presupuestario N° 00007154-2022.

Por consiguiente, contado con la documentación sustentatoria y opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto de contar con saldo en la meta 264 y el sustento del área usuaria donde concluye que es factible la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007154-2022, Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la **certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas como **máximo a los cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

Por lo descrito líneas arriba, se requiere la **aprobación del certificado de crédito presupuestario ampliando la N° 000007154(SIAF) por el monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles)**, cabe mencionar que dicha certificación con Nota N° 00007154, aprobada el 12/08/2022, está certificada por un monto de S/ 72,000.00 soles; Por cuanto dicho certificado ha sido modificado en el aplicativo SIGA, habiéndose realizado la interface al aplicativo del SIAF, el mismo que se adjunta.

Por cuanto, recorro ante su despacho para que se sirva elevar el presente informe de ampliación de certificado de crédito presupuestario citado líneas arriba a la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, para que esta a su vez eleve la solicitud de aprobación por el Titular de la Entidad, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones, el cual debe cumplirse como máximo a los **cinco (5) días hábiles**, contados desde el 24/11/2022 fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro; **Ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 748-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 30/11/22**, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000007154-2022, **por el monto de S/. 17,000.00 soles**, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe técnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante **Memorándum N° 2475-2022-GRAP/06/GG de fecha 30/11/22**, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000007154-2022, **por el monto de S/. 17,000.00 soles**, para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la **Opinión Legal N° 829 -2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 01/12/22**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000007154-2022, **por el monto de S/. 17,000.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-164-2022-GRAP-4, para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;** en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



742

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000007154-2022, por el monto de S/. 17,000.00 soles**, para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** Nota N° 000007154-2022, **por el monto de S/. 17,000.00 soles**.
3. Cuenta con el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000007154-2022, por el monto de S/. 17,000.00 soles**, para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022; se encuentra contemplada en el **numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado**;
5. Para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se pondera el marco normativo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve **DELEGAR**, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, **la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac**, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de **Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario** **NOTA N° 000007154-2022, por el monto de S/. 17,000.00 soles**, procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° **SIE-SM-164-2022-GRAP-4** (cuarta convocatoria), para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000007154-2022, por el monto de S/. 17,000.00 soles**, procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° **SIE-SM-164-2022-GRAP-4** (cuarta convocatoria), para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario – **NOTA N° 000007154-2022, por el monto de S/. 17,000.00 soles**, procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° **SIE-SM-164-2022-GRAP-4** (cuarta convocatoria), para el Servicio de Alquiler de excavadora sobre oruga (maquina servida), para el proyecto con CUI 2215017 de la Sub Meta denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con valor estimado de **S/. 72,000.00 soles**, con correlativo de Meta 0264-2022; bajo el sustento de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

Nº	POSTOR	PRECIO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	DIFERENCIA
1	CARPIO BALLON CESAR	S/. 89,000.00	S/. 72,000.00	S/. 17,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del **SEACE**.

ARTÍCULO QUINTO. - SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCR/GG
MPG/DRAJ
AYB/ABOG

